

GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO 2022-00110-00

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la parte demandante presento solicitud de retiro electrónico de la solicitud, habiéndose vencido el término para subsanar. Sírvase proveer. Bucaramanga, marzo 24 del 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

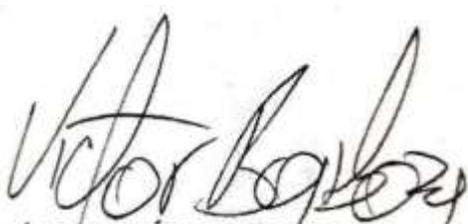
Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintidós (2022)

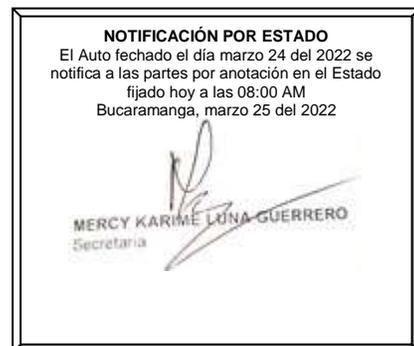
De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la solicitud de la diligencia de Aprehesión, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud de retiro, se realizó habiéndose vencido el término otorgado por la Ley para subsanar; no se accederá a la petición invocada por la apoderada del actor y en consecuencia se ordena el RECHAZO de la solicitud de Garantía Mobiliaria presentada por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ALEXANDER ARCILA, sin que se ordene la entrega de documentos toda vez que la solicitud se presentó en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38e7f04ddbfb13ccb201c6d1f9a1085be050767d37999e051a7d158cd48b2cb**
Documento generado en 24/03/2022 01:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>